

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 541

Radicación Nro. [76001311000320190039300](#)

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Allega el Dr. **AGOSTO CAMPAÑA RIVAS** memorial con la constancia de la notificación personal realizada el día 02 de febrero de 2024 de los herederos del señor **LUIS ANGEL MINA**, dentro del trámite procesal de la Sucesión Procesal en el proceso de **UNION MARITAL DE HECHO** promovido por el ahora causante.

Establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2023 que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Aunado a lo anterior, se presentaron ante el despacho judicial, los señores **NILSON MINA CAICEDO**, **LUIS CARLOS MINA CAICEDO** y la señora **YISEL MINA CAICEDO**, a los cuales se les realizó la plena identificación y la firma dentro del trámite de notificación personal.

Encontrándose cumplido lo requerido dentro del trámite de la sucesión procesal, toda vez que, se encuentran vinculados los herederos determinados, adicionalmente ya reposa en el expediente los datos de contacto de **OMAR HURTADO JORIS** y **CRISTOBALINA CAICEDO**, se procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REANUDAR** el proceso en su correspondiente etapa, por lo cual se fijará fecha nuevamente para la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTOS, por lo que se fija como fecha el día 24 de septiembre de 2024 a las 9:00 AM.
- SEGUNDO: En la diligencia se practicarán las pruebas que fueron decretadas de oficio por esta autoridad judicial y se recepcionaran los interrogatorios de parte

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de abril de 2024

Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49eb52d288893d812dc8008e9dc77e791c875d7b3b8f8c3a501af79008badbeb**

Documento generado en 18/04/2024 03:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>